

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER

PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año.
Particulares y colectividades ... 160,00 " "
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.	
ADMINISTRACION PROVINCIAL		
Gobierno Civil de Santander		
Circular n.º 42. Anunciando las medidas de prevención conducentes a impedir cualquier extralimitación con motivo de baños 643	Juzgado de primera instancia e instrucción número dos de Santander 647	
ANUNCIOS OFICIALES		
Distrito Minero de Santander 644	Juzgado municipal número dos de Santander 648	
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander 644	Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrelavega 648	
ADMINISTRACION ECONOMICA		
Administración de Rentas Públicas 645	ADMINISTRACION DE JUSTICIA	
ANUNCIOS DE SUBASTAS		
Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa 646	Providencias judiciales 649	
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
Ayuntamientos de: Ramales, Reinosa y Los Tojos 650		
ANUNCIOS PARTICULARES		
Caja de Ahorros de Santander 650		

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 42

Comenzada la temporada de verano, es menester adoptar las medidas de prevención conducentes a impedir, terminantemente, cualquier extralimitación que, con motivo de baños o mal entendidas prácticas higiénicas, puedan menoscabar el decoro público o atacar a las raigambres morales del país, por lo que una obligada policía de buenas costumbres, encomendada

primordialmente a las autoridades, ha de velar sin desmayo.

Por lo expuesto y en evitación de abusos o faltas de decoro ciudadano en la presente estación veraniega, he dispuesto se observen rigurosamente las siguientes normas.

Primera.—No podrán usarse prendas de baño que resulten indecorosas, exigiéndose que cubran el pecho y la espalda debidamente, además de que lleven falda para las mujeres y pantalón de deporte para los hombres.

Segunda.—Se prohíbe la permanencia en playas,

clubs, bares, restaurantes y establecimientos análogos, bailes o excursiones, embarcaciones, y, en general, fuera del agua, en traje de baño, ya que éste tiene su empleo adecuado dentro de ella, y no puede consentirse más allá de su verdadera finalidad.

Tercera.—Se impedirá que hombres y mujeres se desnuden o vistan en las playas, fuera de caseta cerrada, donde las hubiere, para cambiar el traje de calle por el de baño o viceversa, así como cualquier incorrección en el mismo aspecto que pugne con la honestidad y buen gusto tradicional de los españoles.

Las anteriores normas, que deberán ser particularmente observadas en las calles, playas, riberas de los ríos, piscinas y demás lugares de excursionismo o locales y sitios de esparcimiento, se completarán con la instalación de solarios tapados al exterior, en los

que, únicamente con la debida separación de sexos y vestidos, al menos, con traje de baño, se permitirá tomar baños de sol.

Los agentes de mi autoridad cursarán, sin demora, las denuncias por infracciones de las anteriores normas, y detendrán, cuando proceda, a los infractores, que serán corregidos, según los casos, con multas y arrestos subsidiarios, sin perjuicio de la clausura de los establecimientos destinados a la industria de baños, donde reiteradamente se incurra en faltas de esta clase o de los locales mencionados, en donde tales hechos tuvieren lugar.

Santander, 12 de julio de 1956.

EL GOBERNADOR CIVIL.

JACOBO ROLDAN LOSADA

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Expediente de expropiación forzosa solicitado por la "Real Compañía Asturiana de Minas"

Complemento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, es el Decreto de 23 de diciembre de 1955, en el que se determinan las disposiciones sobre expropiación forzosa que deben estimarse vigentes con arreglo a la disposición final tercera de la propia Ley. En el artículo segundo de este Decreto se determina vigente la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y, por tanto, son de aplicación el artículo 40 de esta Ley y los artículos 134 a 137 de su Reglamento de 9 de agosto de 1946, en tanto no se opongan al espíritu de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Establecido lo anterior y examinada la documentación presentada por la "Real Compañía Asturiana de Minas" para incoación de expediente de expropiación forzosa, por necesidad de ocupación de tres parcelas de terreno, con su servidumbre de paso, en término de Reocín, con el fin de practicar tres sondeos de investigación o reconocimiento de la zona mineralizada de sus minas de Reocín, se comprueba que tal documentación cumple con los requisitos del artículo 134 mencionado, ya que con la instancia se acompaña documento notarial de avenencia y plano parcelario de los terrenos, y en cuanto al proyecto de la obra, está comprendido en el plan general anual de labores de dichas minas, y que ha sido aprobado, a propuesta de esta Jefatura,

por el Consejo de Minería en 27 de enero de 1956:

En estas condiciones, y puesto que el artículo 40 de la Ley de Minas y el artículo 134 de su Reglamento determinan que toda concesión minera lleva consigo la declaración de utilidad pública, y los mismos artículos preceptúan que la necesidad de ocupación corresponde determinarla a la Jefatura del Distrito Minero, que en este caso tiene exacto conocimiento del proyecto de reconocimiento por sondeos del criadero de Reocín, que se reduce, en definitiva, a la realización de éstos siguiendo desde hace varios años una cuadrícula determinada y fija, con solo algunas variantes de pequeñas distancias por causa de edificaciones o accidentes del terreno; se puede de antemano declarar por esta Jefatura la necesidad de ocupación de las tres parcelas, cada una de 375 metros cuadrados (25×15 metros), que es la superficie que se estima como mínima a ocupar por el castillete de la sonda, la bomba y accesorios de tubería y materiales, naturalmente, que tales parcelas precisan la servidumbre de camino necesario. Llegado ese trámite, se pasaría a la determinación del justiprecio del terreno a expropiar.

Ahora bien, se trata de una necesidad de ocupación de parcelas por la "Real Compañía Asturiana de Minas", que tan sólo es en tanto se practican los sondeos, que en esa zona son de una profundidad media del orden de 550 metros, y que salvo dificultades insuperables en la perforación, debe practicarse cada sondeo en un plazo de seis a ocho meses: por tanto, estimo que el expediente más que una expropiación de parcelas debe orientarse en el sentido de una ocupación temporal

de las mismas, caso que está previsto en los mismos mencionados artículos 40 y 134 de la legislación minera, y en los artículos 108 al 119 del Título cuarto, capítulo primero, sobre ocupaciones temporales de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y como en la Ley y Reglamentos de Minas no se especifica la tramitación en este caso, es forzosa hacerla según el articulado de la Ley de Expropiación.

El procedimiento a seguir viene fijado en el artículo 111, en relación con los artículos 15 a 23 de la propia Ley, y en ellos se preceptúa la formación de las relaciones de fincas a ocupar, abriendo información pública durante un plazo de 15 días, pasado el cual sin haber alegaciones, se declarará la necesidad de ocupación, que es ejecutiva según el propio artículo 111. Durante este plazo de información pública puede intentarse, de acuerdo con el artículo 112, una avenencia entre las partes interesadas para llegar a determinar la valoración de la indemnización.

En consecuencia de lo expuesto, estimo procede proponer al excelentísimo señor gobernador civil la publicación del adjunto anuncio como iniciación del expediente de ocupación temporal de dos parcelas de terreno, de prado, en finca de don Manuel Sáinz Crespo, de 375 metros cuadrados cada una, con servidumbre por camino de servicio para estas parcelas y de una parcela de la misma superficie y sus servidumbres, en finca de prado, de don Juan Abascal Marañón; todas las parcelas están en término de Reocín y dentro de las concesiones mineras de la Real Compañía Asturiana de Minas".

Santander, 7 de julio de 1956.—El ingeniero, G. Brétones; visto bueno, el ingeniero jefe (ilegible).

1.092

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 579,50 pesetas.

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

Expediente de expropiación forzosa Ocupación temporal

Solicitada por la "Real Compañía Asturiana de Minas" la incoación de expediente de expropiación forzosa para ocupación de tres parcelas de terreno, en término de Reocín, con el fin de practicar sondeos de reconocimiento de su criadero de mineral complejo dentro de sus Concesiones Mineras; se abre período de información pública, durante el plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, durante el cual se podrán presentar alegaciones en contra de la necesidad de ocupación, de acuerdo con el artículo 19 de la misma Ley de Expropiación y presentando escrito en la Jefatura del Distrito Minero.

Las parcelas a ocupar son las siguientes:

Número 1.—Prado, con superficie de 375 metros cuadrados, propiedad de don Manuel Sáinz Crespo, que explota el mismo.

Número 2.—Prado, con superficie de 375 metros cuadrados, propiedad de don Manuel Sáinz Crespo, que explota el mismo.

Número 3.—Prado, con superficie de 375 metros cuadrados, propiedad de don Juan Abascal Marañón, explotado por el mismo.

Se incluirán en la ocupación los caminos de servicio para las anteriores parcelas.

Santander, 7 de julio de 1956.—El gobernador civil, Jacobo Roldán Losada.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 173,50 pesetas

Don Juan Gómez Ortiz, ingeniero jefe de Minas de este Distrito Minero.

Hago saber: Que por esta Jefatura de Minas, en providencia del día de hoy, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, ha sido admitida definitivamente la solicitud de permiso de

investigación nombrado "Muriedas", número 15.746, solicitado por S. A. Carbones de la Nueva, vecino de Madrid, con 232 pertenencias de mineral de cinc, en los parajes del rueblo de Camargó, de la provincia de Santander, y con arreglo a la siguiente designación:

Se tomará como punto de partida el centro de un mojón que marca el kilómetro 389 de la carretera de Madrid a Santander, por Burgos.

Desde el punto de partida a la 1.ª estaca se medirán 950 metros N. 87° 30'O.

De 1.ª a 2.ª, S., 38° 17', 900 metros; de 2.ª a 3.ª, O., 38° 17', S., 200 metros; de 3.ª a 4.ª, S., 38° 17', E., 100 metros; 4.ª a 5.ª, E, 38° 17', N., 100 metros; 5.ª a 6.ª, S., 38° 17', E., 200 metros; 6.ª a 7.ª, E., 38° 17', N., 300 metros; 7.ª a 8.ª, S., 38° 17', E., 100 metros; 8.ª a 9.ª, E., 38° 17', N., 100 metros; 9.ª a 10.ª, S., 38° 17', E., 100 metros; 10.ª a 11.ª, E., 38° 17', N., 500 metros; 11.ª a 12.ª, S., 38° 17', E., 100 metros; 12.ª a 13.ª, E., 38° 17', N., 500 metros; 13.ª a 14.ª, N., 38° 17', O., 600 metros; 14.ª a 15.ª, E., 38° 17', N., 400 metros; 15.ª a 16.ª, N., 38° 17', O., 1.400 metros; 16.ª a 17.ª, O., 38° 17', S., 200 metros; 17.ª a 18.ª, N., 38° 17', O., 100 metros; 18.ª a 19.ª, O., 38° 17', S., 200 metros; 19.ª a 20.ª, S., 38° 17', E., 300 metros; 20.ª a 1.ª, O., 38° 17', S., 1.300 metros.

Quedando de este modo cerrado el perímetro de las 232 pertenencias solicitadas con el nombre antecitado. Los rumbos se refieren al Norte Astronómico y la división es sexagesimal.

Lo que se hace público por el presente edicto a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones durante un plazo de treinta días naturales en instancias dirigidas a esta Jefatura de Minas, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Reglamento vigentes.

Santander, 7 de julio de 1956.—El ingeniero jefe Juan Gómez Ortiz.

1.090

Concluso para titulación de un expediente

Esta Jefatura de Minas, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente providencia:

"Presentado dentro del plazo reglamentario el papel de pagos al Estado y pólizas que corresponden, respectivamente, por derechos de

pertenencias demarcadas y reintegro, en su día, del correspondiente título, para el expediente de la concesión directa de explotación nombrada "Ampliación a Corona" número 15.682.

En virtud de lo que establece el artículo 91 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, esta Jefatura de Minas viene en declarar concluso para titulación dicho expediente".

Lo que por medio de este anuncio se hace público.

Santander, 5 de julio de 1956.—El ingeniero jefe, Juan Gómez Ortiz.

1.091

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

De interés para los señores agricultores reservistas

Se pone en conocimiento de todos los agricultores que deseen acogerse a los beneficios de reserva para determinados productos agrícolas para la campaña 1956-1957, regulada por la circular número 1-56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que dicho organismo ha tenido a bien prorrogar la admisión de documentaciones hasta el día 1 de agosto de 1956.

Santander, julio de 1956.—El gobernador civil-jefe de los Servicios provinciales, Jacobo Roldán Losada.

ADMON. ECONOMICA

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Entrada en vigor de la nueva Ley del timbre del Estado

Por Decreto-Ley de 22 de junio de 1956 (B. O. del 1 de julio), se se dispone que la nueva Ley del Timbre del Estado, de fecha 14 de abril de 1955, entre en vigor, en su totalidad, el día 1 de agosto del año actual.

Dada la importancia que la misma tiene en el orden fiscal, tanto para los organismos públicos como para las sociedades, comerciantes, fabricantes y particulares en general, se recomienda con el mayor interés el estudio y aplicación de dicha Ley, la cual, dada

su extensión, es materialmente imposible reseñarla en el presente anuncio; no obstante lo cual, a continuación se mencionan algunas generalidades de la citada Ley y el reintegro que desde 1 de agosto han de llevar los documentos más usuales:

Para aplicación de los reintegros, la ley contiene sesenta tari-

fas de carácter general y dos de carácter especial.

Para toda clase de recibos expedidos por particulares, se aplicará la tarifa 14, apartado a), y para los expedidos por el Estado, en sus distintos organismos, la misma tarifa en su apartado b). Dicha tarifa es la siguiente:

Tarifa número 14		a) Expedidos por particulares	b) Expedidos por el Estado
De 1,00 a 5 pesetas		0,05	Exento
De 5,01 a 10 "		0,10	Exento
De 10,01 a 100 "		0,15	0,10
De 100,01 a 250 "		0,25	0,15
De 250,01 a 500 "		0,40	0,25
De 500,01 a 1.000 "		0,75	0,40
De 1.000,01 a 1.500 "		1,00	0,75
De 1.500,01 a 3.000 "		1,50	1,00
De 3.000,01 a 5.000 "		2,00	1,50
De 5.000,01 a 10.000 "		3,00	2,00
De 10.000,01 a 20.000 "		5,00	3,00
De 20.000,01 a 50.000 "		10,00	5,00
Pasando de 50.000 pesetas, por cada 1.000 pts. o fracción de 1.000.		0,40	0,25

Los recibos de particulares y justificantes de Caja, inferiores a diez pesetas, se hallan exentos, si no son periódicos, y si lo son, se hallan sujetos a reintegro desde una peseta, inclusive.

Llevarán timbre de 0,50 pesetas todas las declaraciones juradas, guías y vendis de circulación y duplicados de presentación de documentos en oficinas públicas que hacen oficio de recibo.

Las instancias y recursos llevarán timbre gradual, tarifa número 41.

Las reclamaciones económico-administrativas llevarán timbre gradual, tarifa número 48, reformada por Decreto-Ley de 22 de junio de 1956.

Ante la imposibilidad de seguir detallando los reintegros por la variedad de los mismos, se advierte al público que cualquier duda será aclarada, dentro de lo posible, en el Negociado de Timbre de la Administración de Rentas Públicas, de doce a una, donde se le facilitarán, además de la orientación necesaria, las tarifas que de- seen, según texto de la Ley debidamente detallado, quedando prohibido en absoluto hacer consultas por teléfono.

Santander, 7 de julio de 1956.—
El administrador de Rentas, Estanislao Campos. 1.093

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Daniel Sanz Pérez, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos universales de declaración de quiebra, instados por la sociedad anónima Banco de Bilbao, de esta plaza, contra don Lucas Borbolla Fernández, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, al que le fueron ocupados, entre otros, los bienes que se relacionan y aparecen en la pieza de administración de la quiebra, y en proveído de esta fecha tengo acordado sacar, por segunda vez, a pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, aquellos que se expresarán, por término de ocho días hábiles, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintiocho del actual, y hora de las doce de su mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de

tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones a sus respectivos dueños, después del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo los licitadores intervenir indistintamente por aquel o aquellos que les interese.

Bienes objeto de subasta

	Pesetas
Una máquina de sierra de cinta de un metro, tipo mural, con dos galerines y 60 metros de carril para los mismos, con motor eléctrico de 25 HP., valorado en	40.450
Una máquina de sierra de 0,80 metros de común de hierro, y motor acoplado de 6 HP., valorado en	27.750
Once sierras de cinta, valoradas en	2.000
Una piedra de afilar, con motor de 1 HP., en	1.200
Dos contadores (industrial y alumbrado, respectivamente), con sus instalaciones	2.950

Estos bienes se encuentran depositados en la Serrería Mecánica de la calle de José Antonio, número 21.

Lote segundo

	Pesetas
27,772 metros cúbicos de madera de roble elaborada, con medidas normales, a 1.200 pesetas metro cúbico ...	33.326,00
3 piezas de chopo elaborado, medidas normales, 0,8466 metros cúbicos, a 1.100 pesetas metro cúbico	931,26
8 piezas de roble sin elaborar, 1,165 metros cúbicos, a 500 pesetas metro cúbico	582,50
23 piezas de chopo, sin elaborar, 1,528 metros cúbicos, a 350 pesetas metro cúbico	534,80
6 piezas de olmo, sin elaborar, 0,616 metros	

	Pesetas
cúbicos, a 350 pesetas metro cúbico	215,60
1 pieza de fresno, sin elaborar, 0,0625 metros cúbicos, a 450 pesetas metro cúbico ...	28,12
6 rollos chica, 24 metros cuadrados, a 40 pesetas rollo	240,00
7,5 toneladas de leña, a 200 pesetas tonelada. (Estos bienes se encuentran depositados en la Serrería Mecánica, en la calle de José Antonio, número 21.)	1.500,00
61,500 metros cúbicos roble corriente, a 550 pesetas metro cúbico.	33.825,00
44,500 metros cúbicos de roble de primera, a 1.200 pesetas metro cúbico	53.400,00
15 metros cúbicos en apeas, a 300 pesetas el metro cúbico	4.500,00
28 metros cúbicos de madera de haya, a 400 pesetas metro cúbico.	11.200,00
30 metros cúbicos de leña, a 200 pesetas metro cúbico	6.000,00
(Esta madera se encuentra depositada en el sitio conocido por "El pozo Pizmeo", de esta ciudad.)	
2,863 metros cúbicos de madera de haya, a 400 pesetas el metro cúbico	1.145,20
(Depositado en patio de la Serrería mecánica, calle de José Antonio, número 21.)	
8,313 metros cúbicos de madera de roble, a 500 pesetas metro cúbico.	4.156,50
(Depositado en el pueblo de Barrio, del Ayuntamiento de Campoo de Suso.)	
38 piezas de roble, de 1,538 metros cúbicos; tacos de roble, de 0,989 metros cúbicos, y 10 piezas de roble, de 4,126 metros cúbicos, a 400 pesetas metro cúbico	2.661,00
(Depositado en el pueblo de Las Quintanillas, del Ayuntamiento de Valdeolea.)	

	Pesetas
24 piezas de pino, de 1,906 metros cúbicos; 5 acacias, de 0,282, a 400 pesetas metro cúbico	875,00
69 piezas de apeas de roble, de 3,658 metros cúbicos	731,00
(Depositado en el pueblo de San Andrés y San Martín de Valdelomar, del Ayuntamiento de Valderredible.)	
Lote tercero	
	Pesetas
Un armario de cocina, de dos cuerpos, con tres departamentos en el centro, de madera de pino, con puertas de ocumen	700
Una mesa de cocina, grande, de pino, en	100
Seis sillas de comedor, corrientes	420
Tres cromos, en cuadros ...	30
Un plato de pared	20
Un armario de luna, ropero, corriente, con un cajón en la parte inferior y adorno en madera prensada en ambos lados ...	650
Una butaca tapizada	185
Una butaca tapizada	185
Una mesita de pared	20
Un comodín	425
Una mesita de noche	110
Una silla	65
Un armario pequeño, pintado de blanco	200
Un armario de luna, de dos cuerpos	430
Tres sillas, dos de mimbre y una de madera, con respaldo de cuero	60
Una mesita de noche	110
Un comodín de castaño ...	425
Cuatro sillas, con asientos de paja	80
Una mesita de noche	110
Diez visillos blancos, de tela etarmina	50
Cuatro cromos de almanaque	60
Seis sillas, tapizadas	700
Un arca, tallada	300
Un florero de metal	50
Un espejo grande, con marco	15
Un Ave-Maria, con farolillo.	50
Una butaca tapizada y tallada en castaño	160
Un farolillo metálico	35
Una mesa y un armario de cocina	150

	Pesetas
Una mesa de escritorio, pequeña	350
Dos sillas	10
Un sillón	10
Un armario de oficina de dos cuerpos, cristales labrados	260
Una librería de madera de castaño	650
Un armario de libros, castaño	230
Una mesa de escritorio, castaño, en	750
7 tomos del diccionario Salvat, en	2.100
Un sillón de oficina, tapizado en verde	165
Una lámpara de madera, lisa	100
Un trincherero, tallado en haya	480
Seis sillas de comedor, tapizadas en encarnado	690
Una mesa de comedor, en castaño, con sus tableros.	390
Una lámpara de madera tallada	195
Un tresillo, compuesto de un sofá tapizado con cretona a flores, dos sillones tapizados en cretona a flores y una mesa velador del tresillo, valorado en...	2.400
(Todo ello depositado en la casa número 23, segundo piso, de la calle de José Antonio, número 1 de la calle de Mallorca.)	
Lote cuarto	
	Pesetas
Un coche turismo, marca "Adler", seminuevo, de cuatro plazas y 9 HP., valorado en	35.000
(Se encuentro depositado en la casa número 1 de la calle de Mallorca.)	
Dado en Reinosa a diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Daniel Sanz Pérez.—Otra firma ilegible.	
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.155,50 ptas.	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER	
Don José Alvarez Arredondo, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,	
Hago saber: Que en este Juzga-	

do y Secretaria del que refrenda se sigue juicio ejecutivo a instancia de "La Industrial Plástica y Metalúrgica, S. A.", representada por el procurador don Francisco Cubría Sainz, contra con Mariano Cabriada Ranero, en cuyos autos se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

1.º Un escritorio, compuesto de una mesa tipo español, al parecer de castaño, tallada, con cinco cajones al frente; un sillón jamuga, una librería o vitrina de dos puertas, con cristales en la parte superior, y otro con una puerta al frente, con cristales, y en los laterales. Tasado en tres mil setecientas pesetas.

2.º Un mueble librería de estilo moderno, al parecer de castaño chapeado, de seis baldas el cuerpo inferior y el superior con una puerta de rejilla a la altura de la cuarta balda. Tasado en mil novecientas pesetas.

3.º Una mesita de centro, de forma circular, de cuatro patas. Tasada en cuatrocientas pesetas.

4.º Un comedor estilo moderno, chapeado, compuesto de mesa extensible y dos trincheros, uno de ellos totalmente cerrado, con dos puertas a un lado y cuatro cajones al otro. Otro trincherero, con dos puertas al frente y tres baldas al lateral; cinco sillas tapizadas, asiento y respaldo, en tela raneada. Un reloj de pared, marca Guillet. Tasado en cuatro mil novecientas pesetas.

5.º Un burro paraguero de castaño tallado. Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

6.º Una coqueta, chapeada, con tres cajones, con un espejo separado, de forma irregular, biselado. Tasado en mil novecientas cincuenta pesetas.

7.º Un armario de madera de haya, de dos puertas, con lunas biseladas; un comodín de haya, de tres líneas de cajones, la superior dividido en dos, con espejo biselado. Tasado en dos mil doscientas pesetas.

8.º Un armario ropero de castaño, de dos puertas y lunas biseladas. Tasado en mil doscientas pesetas.

9.º Un armario de tres cuerpos, un comodín de castaño, un comodín de castaño con luna biselada. Tasado en cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas.

10. La instalación del local, formada por una mesa fija, de unos cinco metros de largo, dos mesas movibles y una estantería de unos seis metros de largo por dos de alto; un peso balanza de dos platillos para cinco kilos, sin marca, veinte kilos de cartón ondulado, en un rollo y cortado. Tasado en mil trescientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número uno de Santander el día cuatro de agosto próximo, hora de las doce; y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santander a nueve de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de primera instancia, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodriguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 428,50 ptas.

JUZGADO MUNICIPAL NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos de Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de la ciudad de Santander y su término,

Hago saber: Que el día veintiséis del corriente, a las doce de la mañana, se sacarán a pública subasta en la Sala audiencia de este Juzgado, los siguientes bienes:

"Un carro de plataforma, de cuatro ruedas, tarjetón 127 de 1949.

Un caballo blanco.

Estos bienes han sido embargados a don Salvador León Escudero, en el expediente promovido por el letrado don Cesáreo Zorrilla Contreras, en reclamación de quinientas cincuenta pesetas, importe de sus honorarios en proceso de cognición tramitado en este mismo Juzgado; y habiendo sido tasados dichos bienes en ocho mil pesetas, para tomar parte en la subasta será preciso consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado.

Santander a 7 de julio de 1956. El secretario, V. Villar Padín.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don Manuel Campos Hernández, juez de primera instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía sobre disolución de comunidad a instancia de don Horacio García González contra don Juan Barahona Fernández y otros, hoy en período de ejecución de sentencia y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que se describen así:

Casa-habitación, en término de Torrelavega, sitio de La Llama de la Colina, con su corral cercado de portada, hoy en abertal, señalada con el número nueve de gobierno, ocupa una superficie de ochenta centiáreas; linda: derecha, entrando, huerta de Félix, Encarnación y Francisco Martínez Ramos; izquierda, casa de Fermín Barquín, y espalda, huerta y pasadizo de la misma propiedad.

Huerta, en el mismo término y sitio, mide cinco áreas cincuenta y una centiáreas, y linda: Norte, el río; Oeste, estacada de la finca del señor Barquín; Este, terreno de donde se segregó, y al Norte, la casa anterior y terreno de Fermín Barquín.

Ambos inmuebles forman una sola finca en la realidad, y juntos se sacan a subasta, valorados ambos en doscientas ochenta y nueve mil quinientas una pesetas en total.

Condiciones para la subasta

Primera. Que servirá de tipo para la subasta el de valoración dada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a aquella.

Tercera. Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero; que la finca se halla libre de cargas, y que los títulos se hallan de manifiesto en Secretaría para ser examinados, y el rematante acepta como bastante la titulación, sin derecho a exigir ninguna otra.

Lugar de la subasta

La subasta de los inmuebles reseñados se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 17 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana.

Dado en Torrelavega a diez de julio de 1946.—El juez, Manuel Campos Hernández.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 299 ptas.

ADMON. DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, dictada en expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido de un terreno-prado en Helguera (Molledo), sitio de Madernia, de 16 áreas, y linda: Este y Sur, finca de Santiago Sarmiento; Oeste, prado de Manuel Lemus, y Norte, carretera vecinal; seguido a instancia de la Comunidad de HH. Carmelitas de la Caridad de Macernia, que dice le pertenece dicha finca por cesión confidencial o privada que le hiciera doña María Antonia de Polanco y Corvera, por el año 1875, por medio de la presente se hace saber la incoación del expediente a los herederos de dicha señora y a los colindantes con Santiago Sarmiento y don Manuel Lemus, y en virtud de ignorado paradero de todos ellos se les cita, en el concepto expresado, para que en el término de diez días, se personen en el expediente alegando lo que les convenga, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Torrelavega a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El secretario, Pedro Alvarez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 149,50 ptas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don José Alvarez Arreñondo, magistrado, juez de instrucción número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 195 de 1954 por hurto de queso y mantequilla en el Hotel México, en cuyo sumario se ha acordado llamar por medio del presente edicto a don José Herrero, residente habitualmente en Cuba, a fin de que, en término de diez días, comparezca ante este Juzgado a declarar, y, al mismo tiempo, ofrecerle las acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga lugar y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, pongo el presente, en Santander a seis de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El juez de instrucción, José Alvarez Arredondo.—El secretario, Antonio Alvarez Rodriguez.

Anastasia Natividad Alfonso Escano, de 46 años de edad, estado soltera, de profesión industrial, hijo de Dámaso y de Antonia, natural de Ciego de Avila (Cuba), domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 39 de 1942 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, sito en Castelar, número 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander a 7 de julio de 1956. El secretario (ilegible).

Por el presente, se hace saber a Valentín Velar Cruz, vecino que fue de Santander, La Albericia, hoy en ignorado paradero, procesado que fue en el sumario seguido en el Juzgado de instrucción número dos de esta capital, con el número 57 de 1955 por estafa, que la Ilma. Audiencia Provincial ha acordado dejar sin efecto el embargo practicado de la cantidad de catorce pesetas con quince cénti-

mos y que obraban en la sucursal del Banco de Bilbao, en esta plaza.

Santander a 5 de julio de 1956. El secretario, Maximino Basoa. 1.094

José García Fernández, de 24 años de edad, estado soltero, profesión jornalero, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Medina del Campo, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 91 de 1954 por atentado a la autoridad, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Castelar, número 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 6 de julio de 1956.—El secretario, Maximino Basoa. 1.095

María González Pérez, de 22 años de edad, estado soltera, profesión su sexo, hija de Julián y de Ascensión, natural de Barruelo de Santullán, domiciliada últimamente en Santander, procesada en sumario número 13 de 1953 por hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Castelar, número 5, primero, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendida en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 7 de julio de 1956.—El secretario, Maximino Basoa. 1.096

Clementina García Gómez, de 38 años de edad, estado casada, profesión comadróna, hija de Pedro y de Antonia, natural de Villa Martín Soto Escueva (Villarcayo), domiciliada últimamente en Santander, calle Cádiz, número 4, primero, procesada en sumario número 57 de 1953 por provocación de abortos, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 2, sito en Castelar, número 5, primero, o

cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde, parándola el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 7 de julio de 1956.
El secretario, Maximino Basoa. 1.097

Ramón Quintos García, de 38 años de edad, estado casado, de profesión empleado, hijo de Alberto y de Dominica, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 26 de 1955 por abandono de familia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción número 1, sito en Castelar, 5, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a su busca y detención, poniéndolo a disposición de este Juzgado, caso de ser habido. 1.098

Por el presente, se cita a Concepción Ruiz, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que prestó servicios domésticos en casa de don Carlos Huidobro y Blanc, en esta ciudad, comparecerá dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 1 de Santander, a fin de recibirla declaración como testigo en el sumario que por desacato se sigue con el número 141 de 1953.

Santander, 4 de julio de 1956.
El secretario (ilegible). 1.094

JUZGADO MUNICIPAL DE MAZCUERRAS

Don Manuel Díaz Munio, juez de paz de Mazcuerras,

Hago saber: Que ante este Juzgado ha sido presentado escrito de demanda de juicio verbal civil por doña Natalia Gómez Gutiérrez y su esposo, don Celedonio San Martín Torcida, vecinos de es-

te distrito, sobre constitución de servidumbre de paso a finca agrícola; y por medio del presente se cita a los herederos con domicilio desconocido en las herencias yacentes de don Eugenio Calderón Rivero, a los de doña Ana Díaz Vega y los de don Manuel Martínez Morante, para que comparezcan en este Juzgado de paz para la celebración del juicio consiguiente, que tendrá lugar el día diez de los corrientes, y horas de las dieciséis.

Lo que se publica en este "Boletín Oficial" de la provincia a los efectos oportunos.

Dado en Mazcuerras a 2 de julio de 1956.—Manuel Díaz Munio.—
El secretario, Ernesto F. Díaz Munio. 1.060

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 125,50 ptas.

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de este partido de Cabuérniga, por providencia de esta fecha, dictada en el sumario número cuatro de mil novecientos cuarenta y dos, por hurto de una vaca, se cita al denunciado Vicente Quintana Urresti, de 41 años de edad, natural de Cabazón de la Sal, vecino que fue de La Lastra, y que en dicho año 1942 tenía establecida una carnicería en el repetido pueblo de La Lastra, para que, en término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con el fin de oírle en declaración; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Cabuérniga, 8 de julio de 1956.
El secretario, Manuel Alvarez. 1.100

Manuel García Merino, hijo de Wenceslao y de Joaquina, natural de Santander, de 23 años de edad, cuyas señas personales son: estatura 1,500 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba regular, boca regular, labios regulares, estado soltero, oficio minero, domiciliado últimamente en Santander, calle La Albericia, número 56, y sujeto a expediente por el presunto delito de desertión, se presentará dentro del término de quince días en Jaca (Huesca) ante el juez instructor del Segundo Batallón del Regimiento de Zapadores de Fortaleza

número 2, con Andrés Márquez Iglesias; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Jaca (Huesca), 5 de julio de 1956.—El capitán juez instructor, Andrés Márquez Iglesias. 1.101

ADMÓN. MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE RAMALES

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Ramales, 6 de julio de 1956.—
El alcalde, Luis García. 1.103

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Don Luciano Caro Huerta solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un motor eléctrico de medio caballo en la planta baja de la casa número 47 de la calle de José Antonio.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Reinosa, 6 de julio de 1956.—El alcalde, V. González Sanz. 1.106

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 44,50 ptas.

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y habilitación de créditos correspondientes al presupuesto del corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación, si procede.

Los Tojos, 6 de julio de 1956.—
El alcalde, R. González. 1.102

ANUNCIOS PARTICULARES

Se anuncia el extravío de la libreta de ahorros número 62.995, de la Caja de Ahorros de Santander, a efectos reglamentarios.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 16,50 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL.—SANTANDER